

LA PLATA, 21 de febrero de 2011

VISTO las facultades que otorga el Título IV Ley de Administración Financiera y Sistema de Control N° 13767, al Subsistema de Tesorería, su Decreto Reglamentario N° 3260/08; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° de la Ley N° 13767 y su reglamentación disponen que el Ministro de Economía tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de los subsistemas que integran la Administración Financiera e interactuará con los demás órganos de los subsistemas;

Que el artículo 68 de la Ley N° 13767 y su reglamentación disponen que la Tesorería General de la Provincia será el órgano rector del Subsistema de Tesorería de la Provincia, teniendo a cargo la coordinación del funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial, y dictará las reglamentaciones pertinentes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 13767 establece que el Sector Público Provincial está integrado por la Administración Pública Provincial, compuesta por Administración Central y Entidades Descentralizadas, Empresas y Sociedades del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que conforme el artículo 8° del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 los titulares de las Direcciones Generales de Administración tendrán como responsabilidad primaria actuar como nexo entre los órganos rectores de los subsistemas de administración financiera, en cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que elaboren dichos órganos;

Que la puesta en funcionamiento pleno de las instituciones creadas por la Ley N° 13767 y su reglamentación requiere realizar un relevamiento

económico institucional que permita crear condiciones de intercambio homogéneo de información;

Que el artículo 67 de la Ley N° 13767 y su reglamentación establecen que el flujo de fondos, en el cual interviene el Subsistema de Tesorería, está constituido por los ingresos y egresos de la Administración General del Estado Provincial;

Que el artículo 69 inciso 7 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, adjudica la responsabilidad de la elaboración del Presupuesto de Caja, que tendrá como objetivo ordenar la ejecución del Presupuesto de la Administración Central del Estado Provincial, determinando los rubros que lo integren y sub-períodos en que se desagreguen; facultándose al órgano rector a solicitar a los Poderes y otras entidades de la Administración General del Estado Provincial los datos necesarios a tal fin, y requerir la información necesaria a efectos de realizar las previsiones con la debida antelación;

Que por el artículo 69 inciso 22, de la Ley N° 13767 y su reglamentación la Tesorería General de la Provincia deberá coordinar el funcionamiento operativo de todas las unidades de Tesorería, para lo cual dictará las normas y procedimientos pertinentes;

Que es necesario, en cuanto a recursos y erogaciones, proceder a la ordenación, clasificación y análisis de información conceptual por partida y jurisdicción, para medir su impacto en la programación, proyectando la evolución de los saldos de acuerdo al análisis de variables derivadas de su comportamiento;

Que resulta menester la optimización de los flujos de fondos atendiendo su evaluación desde el punto de vista de las características de estacionalidad, para su coordinación y el control en relación a las exigibilidades requeridas por las Tesorerías sectoriales, y su compatibilización en base a la programación disponible y los flujos de recursos previstos para cada una de ellas;

Que con la implementación de nuevos procedimientos se logra otro hito de importancia en la integración sistémica entre el órgano rector y los ejecutores de los procesos operativos en las distintas Tesorerías Sectoriales.

Que se ha expedido el señor Ministro de Economía, cumplimentando la previa intervención del Órgano Coordinador en cada disposición que dicten los órganos rectores, conforme lo establecido en el artículo 7º del Anexo Único del Decreto N° 3260/08;

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Procedimiento de envío de información para la Programación Financiera del Presupuesto de Caja de la Tesorería General de la Provincia, que deba ser remitida por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración General del Estado Provincial; cuyo alcance y metodología de presentación forman parte integrante de la presente, como Anexo 1.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Procedimiento de la Tesorería General de la Provincia para el otorgamiento de Cuotas de Asignaciones de Fondos a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración General del Estado Provincial y previsión de sus propias Cuotas de Pago; que forma parte integrante de la presente como Anexo 2.

ARTÍCULO 3º. Delegar en el Director General de Planificación Financiera de la Tesorería General de la Provincia, la elaboración de los formularios e instructivos

que resulten necesarios para la implementación de lo aprobado en los artículos precedentes; como así también las adecuaciones periódicas que se requieran.

ARTÍCULO 4°. Los reportes y cualquier otro requerimiento de información que surja de los procedimientos aprobados en los artículos anteriores serán girados a la Dirección Provincial de Estudios Fiscales y Programación Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, con el objeto de coordinar con la Dirección General de Planificación Financiera de la Tesorería General de la Provincia cambios o ajustes en la programación de caja planteada y en el otorgamiento de las Cuotas de Asignaciones de fondos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar a los Titulares de Entidades y Jurisdicciones de la Administración General del Estado Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 50/11

**Firmado: Lic. Amilcar ZUFRIATEGUI
TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**